



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva
Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHR16-68
viernes, 05 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor JUAN DARIO MAYORGA LAGOS, contra la Resolución No. CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 3 de febrero de 2016 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, el cual desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, el señor Juan Darío Mayorga Lagos, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

El único cargo formulado por el recurrente, a saber:

Considera que debe modificarse el puntaje en el factor capacitación por cuanto no corresponde a la formación acreditada dentro del concurso.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

El Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal d, señala en el nivel profesional que se otorgarán cinco puntos por cada curso de capacitación en áreas relacionadas con el cargo, superiores a 40 horas, hasta un máximo de 20 puntos, por



postgrados en áreas relacionadas con el cargo 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y diplomados el máximo puntaje a otorgar es 10 puntos.

Es así que el recurrente acredita especialización en derecho administrativo con la Universidad Nacional por la cual se le dan 20 puntos, adicional al título de abogado el recurrente acredita título profesional de contador Público expedido por la Universidad Surcolombiana por el cual se le dan otros 20 puntos, en diplomados acreditó cuatro pero se le pueden dar solo 10 puntos conforme a las reglas del concurso y acredita un curso de 60 horas por lo que se le dan cinco puntos para un total de 55 puntos en el factor capacitación que no dan lugar a modificar el puntaje asignado.

Lo anterior teniendo en cuenta que los demás seminarios no especifican el tiempo de duración de los mismos, de manera que no permite establecer si cumple con el requisito del tiempo exigido para el efecto, cursos y diplomados que a continuación se relacionan:

Curso de formación	Entidad	Duración
Diplomado en Contratación Estatal	ESAP	120 h
Diplomado en fundamentación y protección de los derechos humanos	ESAP	120 h
Diplomado en Código de Procedimiento administrativo	Corporación Internacional -ONG	120
II encuentro de semilleros de investigación del Nodo centro de la red de grupos y centros de investigación jurídica y Sociojurídica	Universidad Antonio Nariño	N/A
Curso especial en procedimiento Tributario	FENALCO	60 h
Certificado asistencia en el segundo coloquio Surcolombiano de derecho Constitucional y Primero Internacional	USCO	N/A
Diplomado en docencia Universitaria	USCO	192 h
Certificado participación seminario derecho procesal	USCO	N/A
Certificado III encuentro Nacional de estudiantes y profesionales del derecho	USCO	N/A
Seminario Taller escenarios para análisis de oportunidades de inversión	CAMARA DE COMERCIO	N/A

CONCLUSIÓN

Por las razones dadas, el puntaje del señor Juan Darío Mayorga Lagos, confirmar el puntaje asignado en la Resolución CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. CONFIRMAR el puntaje correspondiente al factor capacitación obtenido en el Registro Seccional de elegibles del señor Juan Dario Mayorga Lagos, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.493.836, contenidos en la Resolución CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 2. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a título informativo se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co), link carrera judicial, Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva- Huila.


EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente - Sala Administrativa

ERS/LYCT

